

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N°. 203 2017.

Viedma, 6 de abril del año 2017.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que mediante Acordada N° 02/2017-STJ este Cuerpo colocó en grado operativo el Sistema de Notificaciones Electrónicas, para la realización de ese tipo de actividad procesal en domicilios reales y en domicilios constituídos.

Que en aquella norma se dispuso la obligatoriedad del Sistema para todos los operadores judiciales a partir del día 01.08.2017, sin perjuicio de establecer la posibilidad de utilización del mismo a partir del 01.04.2017 en carácter optativo, con la intención de facilitar el entrenamiento de uso de la nueva metodología jurisdiccional.

Que la Gerencia de Sistemas y la Coordinación de Implementación y Operaciones ha recibido consultas de usuarios del programa en referencia a los efectos procesales que cabe asignar, en caso de su uso optativo al que refiere el párrafo anterior, es decir durante el período comprendido entre los días 01.04.17 y 01.08.17.

Que analizada la cuestión se considera necesario hacer saber que a partir del 01.04.17, respecto de todo usuario del Sistema de Notificaciones Electrónicas que se hubiese registrado en el mismo y que recibiese notificaciones electrónicas al domicilio constituído desde la parte contraria o desde un organismo jurisdiccional, las mismas producirán los efectos procesales señalados en el artículo 8° de la Acordada N° 2/17-STJ; ello, en razón de que las comunicaciones de aquella naturaleza se realizan en procesos judiciales en trámite, aún en la etapa no obligatoria referenciada.

Que el Superior Tribunal de Justicia, en uso de potestades propias y emergentes del inciso 2° del artículo 206° de la Constitución Provincial, se encuentra posibilitado de disponer todo lo atinente a la prestación del mejor y más eficiente servicio de justicia, en orden a los principios de “...celeridad, eficiencia y descentralización...” (Cfme. inciso 1, mismo Artículo, Constitución provincial).

Que la presente dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 45°, Incs. I) y k) de la Ley K N° 2430.

Por ello,

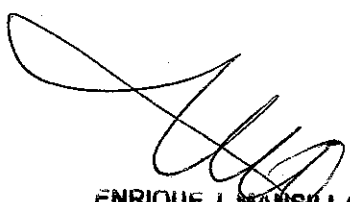
LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

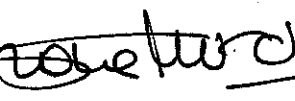
RESUELVE:

Artículo 1°.- Hacer saber que a partir del 01.04.17, respecto de todo usuario del Sistema de Notificaciones Electrónicas que se hubiese registrado en el mismo y que recibiese notificaciones electrónicas al domicilio constituido desde la parte contraria o desde un organismo jurisdiccional, las mismas producirán los efectos procesales señalados en el artículo 8° de la Acordada N° 2/17-STJ.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a tratamiento del pleno del Superior Tribunal de Justicia, en su próximo Acuerdo (Cme. Art. 45°, Incs. I) y K), Ley K N° 2430).

Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese y, oportunamente, archívese.-


ENRIQUE J. MANSILLA
PRESIDENTE SUPLENTE
Superior Tribunal de Justicia

ANTE MI

SILVANA MUCCI
Secretaria de Superintendencia
Superior Tribunal de Justicia